



Resolución Ministerial

Nº 333-2012-MIMP

Lima, 04 DIC. 2012

Vistos la Nota Nº 282-2012-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 071-2012-MIMP/OGPP-OP-YRJC de la Oficina de Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

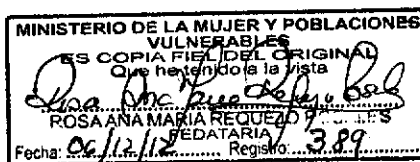
Que, el inciso g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, dispone que es función de la Ministra aprobar los documentos de gestión institucional;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 469-2011-MIMDES de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al año 2012;

Que, mediante Nota Nº 282-2012-MIMP-OGPP del 20 de noviembre de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Nº 071-2012-MIMP/OGPP-OP-YRJC del 25 de octubre de 2012, de la Oficina de Planeamiento, se remite la propuesta de reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al año fiscal 2012, en lo concerniente a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Que, con la finalidad de contar con un documento de gestión que oriente el logro de los objetivos y metas del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del Presupuesto Institucional aprobado, es necesario emitir el acto de reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al año fiscal 2012;



Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobada por Decreto Legislativo Nº 1098, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reformulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al año fiscal 2012, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Plan Operativo Institucional a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados que arrojen su respectivo monitoreo y evaluación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo – Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al año fiscal 2012, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ana Jara Velásquez

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

